

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Sábado, 18 de mayo de 1991

Núm. 111

SUMARIO

ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONOMICAS 1991

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Núm. 26.234

MODIFICACIONES A LOS COLEGIOS ELECTORALES PUBLICADOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA NUM. 80, DE 10 DE ABRIL DE 1991

Página 1281

Donde dice:

Municipio	Dto.	Secc.	Mesa	Electores desde la letra	Electores hasta la letra	Colegio electoral	Dirección del local
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	1	A	A	K	Col. EGB Primo de Rivera	Avda. Laviaga Castillo, 14
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	1	B	L	Z	Col. EGB Primo de Rivera	Avda. Laviaga Castillo, 14
Debe decir:							
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	1	A	A	K	Centro de Profesores	Calle Goya, sin número
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	1	B	L	Z	Centro de Profesores	Calle Goya, sin número
Donde dice:							
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	2	A	A	K	Col. EGB Primo de Rivera	Avda. Laviaga Castillo, 14
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	2	B	L	Z	Col. EGB Primo de Rivera	Avda. Laviaga Castillo, 14
Debe decir:							
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	2	A	A	K	Escuelas Prefabricadas	Plaza de la Paz, sin número
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	2	B	L	Z	Escuelas Prefabricadas	Plaza de la Paz, sin número

Página 1282

Donde dice:

CASPE	3	1	A	A	K	Escuelas Nuevas	Calle Gumá, 35
CASPE	3	1	B	L	Z	Escuelas Nuevas	Calle Gumá, 35
CASPE	3	2	A	A	K	Escuelas Nuevas	Calle Gumá, 35
CASPE	3	2	B	L	Z	Escuelas Nuevas	Calle Gumá, 35
Debe decir:							
CASPE	3	1	A	A	K	Casa de Cultura	Calle Gumá, 35
CASPE	3	1	B	L	Z	Casa de Cultura	Calle Gumá, 35
CASPE	3	2	A	A	K	Casa de Cultura	Calle Gumá, 35
CASPE	3	2	B	L	Z	Casa de Cultura	Calle Gumá, 35
Donde dice:							
PEDROLA	1	2	A	A	K	Cooperativa San Roque	Calle Independencia, 12
PEDROLA	1	2	B	L	Z	Cooperativa San Roque	Calle Independencia, 12
Debe decir:							
PEDROLA	1	2	A	A	K	Local	Calle Independencia, 12
PEDROLA	1	2	B	L	Z	Local	Calle Independencia, 12

Página 1284

Donde dice:

ZARAGOZA	3	17	A	A	K	Academia Kühnel	Calle Padre Manjón, 38
ZARAGOZA	3	17	B	L	Z	Academia Kühnel	Calle Padre Manjón, 38
ZARAGOZA	3	18	A	A	K	Academia Kühnel	Calle Padre Manjón, 38
ZARAGOZA	3	18	B	L	Z	Academia Kühnel	Calle Padre Manjón, 38
Debe decir:							
ZARAGOZA	3	17	A	A	K	Col. Emilio Moreno Calvete	Avda. de Madrid, 145
ZARAGOZA	3	17	B	L	Z	Col. Emilio Moreno Calvete	Avda. de Madrid, 145
ZARAGOZA	3	18	A	A	K	Col. Emilio Moreno Calvete	Avda. de Madrid, 145
ZARAGOZA	3	18	B	L	Z	Col. Emilio Moreno Calvete	Avda. de Madrid, 145
Donde dice:							
ZARAGOZA	3	42	A	A	Z	San. Paq. Ntra. Sra. del Pilar	Calle Duquesa de Villahermosa, 66
ZARAGOZA	3	43	A	A	K	San. Paq. Ntra. Sra. del Pilar	Calle Duquesa de Villahermosa, 66
ZARAGOZA	3	43	B	L	Z	San. Paq. Ntra. Sra. del Pilar	Calle Duquesa de Villahermosa, 66
ZARAGOZA	3	44	A	A	K	San. Paq. Ntra. Sra. del Pilar	Calle Duquesa de Villahermosa, 66
ZARAGOZA	3	44	B	L	Z	San. Paq. Ntra. Sra. del Pilar	Calle Duquesa de Villahermosa, 66
ZARAGOZA	3	45	A	A	K	San. Paq. Ntra. Sra. del Pilar	Calle Duquesa de Villahermosa, 66
ZARAGOZA	3	45	B	L	Z	San. Paq. Ntra. Sra. del Pilar	Calle Duquesa de Villahermosa, 66
Debe decir:							
ZARAGOZA	3	42	A	A	Z	INB Jerónimo Zurita	Avda. Juan Carlos I, 11 (entrada Duquesa Villahermosa, 4/n)
ZARAGOZA	3	43	A	A	K	INB Jerónimo Zurita	Avda. Juan Carlos I, 11 (entrada Duquesa Villahermosa, 4/n)
ZARAGOZA	3	43	B	L	Z	INB Jerónimo Zurita	Avda. Juan Carlos I, 11 (entrada Duquesa Villahermosa, 4/n)
ZARAGOZA	3	44	A	A	K	INB Jerónimo Zurita	Avda. Juan Carlos I, 11 (entrada Duquesa Villahermosa, 4/n)
ZARAGOZA	3	44	B	L	Z	INB Jerónimo Zurita	Avda. Juan Carlos I, 11 (entrada Duquesa Villahermosa, 4/n)
ZARAGOZA	3	45	A	A	K	INB Jerónimo Zurita	Avda. Juan Carlos I, 11 (entrada Duquesa Villahermosa, 4/n)
ZARAGOZA	3	45	B	L	Z	INB Jerónimo Zurita	Avda. Juan Carlos I, 11 (entrada Duquesa Villahermosa, 4/n)

Zaragoza, 9 de mayo de 1991. — El delegado provincial, Eduardo Ruano Hernández.

Descripción	Página
ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONOMICAS 1991	
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística	
Anuncio de la Oficina del Censo Electoral sobre modificaciones de colegios electorales	1721
Junta Electoral Provincial de Zaragoza	
Constitución definitiva de esta Junta Electoral	1722
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	1722-1723
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases que regirán el concurso público para la adjudicación de los trabajos de gestión de un centro para la inserción sociolaboral de jóvenes	1723
Aprobando proyecto de compensación de propietario único en el área de referencia 44 (terreno de la antigua fábrica Tudor)	1724
Aprobando definitivamente expediente de modificación de créditos núm. 3 en el presupuesto de 1990 del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza	1724
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio de la UMAC relativo a depósitos de Estatutos de la organización empresarial Asociación de Empresarios de la calle Doctor Cerrada y adyacentes	1724
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1724-1726
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1726-1727
Juzgados de Instrucción	1727-1728
Juzgados de lo Social	1728-1736
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón	
Junta general ordinaria	1736

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Núm. 26.203

En sesión celebrada el día 10 de mayo del corriente año ha quedado constituida, de forma definitiva, la Junta Electoral Provincial de Zaragoza para las elecciones a las Cortes de la Comunidad Autónoma de Aragón y para las elecciones locales, con los siguientes miembros:

Presidente: Don Javier Casamayor Pérez.

Vocales: Don Federico García-Monge Redondo, don Luis Fernández Álvarez, don Ricardo Chueca Gallego, don Antonio Fanlo Lora y don Eduardo Ruano Hernández.

Secretario: Don José-María Peláez Sainz.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, núm. 3.º, de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio.

Zaragoza a 10 de mayo de 1991. — El presidente de la Junta, Javier Casamayor Pérez. — El secretario de la Junta, José-María Peláez Sainz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 10.368

Ha solicitado Andrés Salvador Nuez licencia de legalización, acondicionamiento e instalación de bar en paseo de San Sebastián, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.369

Ha solicitado Amado Vázquez Acero licencia urbanística, en vía de recurso, para acondicionamiento e instalación de bar en Residencial Paraíso, número 5, local 38.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.370

Ha solicitado Jesús Benedí Monje licencia urbanística de legalización, acondicionamiento e instalación de bar en calle Agustín, 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.372

Ha solicitado Juan-José Paricio Miranda licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de cafetería en vía Hispanidad, 135.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.371

Ha solicitado José-María Capapey Rubio licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en Coso, 84.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.372

Ha solicitado Antonio-Angel Aranda Mena licencia urbanística de legalización, acondicionamiento e instalación de bar en calle Don Juan de Aragón, número 5 (Bodegón Los Arcos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.373

Ha solicitado Javier Planas Abad, en representación de Zaramatic S. A., licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de salón recreativo en Coso, 77.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.374

Ha solicitado Alfredo Gracia, en representación de Oper Delicias, S. A., licencia de acondicionamiento e instalación de salón recreativo en avenida Compromiso de Caspe, 113.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren

afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de enero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.375

Ha solicitado José-Miguel Ezquerro Calvo, en representación de Hostelería Casablanca, licencia urbanística de legalización, acondicionamiento e instalación de bar-pub en calle Doctor Cerrada, 24 y 26 (Pub Casablanca).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.377

Ha solicitado Julio Trasobares Langa licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar-churrería en calle Prudencio, 25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.378

Ha solicitado María-José Agudo Fustero licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Pamplona Escudero, 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.379

Ha solicitado Felipe Valdira Miguel licencia urbanística de obras y legalización de bar (Quiosco Las Ocas) en Parque Primo de Rivera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 26.244

La M. I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991, aprobó las bases que regirán el concurso público para la adjudicación de los trabajos de gestión de un centro para la inserción sociolaboral de jóvenes (proyecto "Trampolín"), en el Distrito 8 (Oliver-Valdefierro) de la ciudad de Zaragoza.

Primera.— El objeto de la presente convocatoria es la contratación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza de los trabajos de gestión de un centro de ayuda, acogida y promoción del empleo juvenil en el Distrito 8 de la ciudad.

Segunda.— Podrán optar a este concurso cuantas asociaciones y empresas con personalidad jurídica lo deseen, debiendo encontrarse al día en el cumplimiento de la normativa vigente, tanto en lo que a ella concierne como al personal con que deba contar, estando al corriente en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Tercera.— El contrato resultante de este concurso público tendrá naturaleza administrativa.

Cuarta.— La empresa adjudicataria quedará obligada a realizar los trabajos precisos, de forma tal que quede siempre asegurada la correcta prestación del servicio, tanto en el aspecto técnico como en lo que a conservación del centro se refiere.

Quinta.— La empresa adjudicataria asumirá los trabajos de:

— Información y orientación sociolaboral a nivel individual y/o grupal.

— Elaboración de proyectos formativos adaptados a los niveles educativos y situaciones sociofamiliares concretas de los jóvenes que acudan al centro.

— Actividades de animación sociolaboral.

— Promoción del autoempleo juvenil, asesorando y ayudando a aquellos jóvenes con iniciativas empresariales a consolidar y poner en marcha su proyecto.

— Gestión de un taller formativo incorporado al centro, en la especialidad alicatadores y soladores.

— Análisis de las empresas, al menos del Distrito 8, que puedan y/o deseen colaborar en el desarrollo de proyectos formativos dirigidos a grupos de jóvenes parados sin cualificación.

Sexta.— El centro permanecerá abierto al público de lunes a viernes, al menos en horario de 10.00 a 13.00 horas por la mañana y de 17.00 a 20.00 horas por la tarde.

La modificación de dicho horario deberá contar con la aprobación correspondiente del Servicio de Juventud.

Séptima.— Los proyectos presentados a concurso deberán concretar la metodología a aplicar en cada una de las áreas de trabajo (información y orientación, seguimiento, animación sociolaboral, taller formativo y promoción de empresas colaboradoras en la formación, así como de evaluación del proyecto).

Octava.— El plazo de adjudicación de los trabajos de gestión del proyecto será de un año, a partir de la fecha de firma del contrato, pudiendo ser prorrogable por un año más si las condiciones presupuestarias y técnicas así lo aconsejan.

Novena.— La empresa adjudicataria elaborará con carácter semestral una memoria de gestión del centro, en la que se analizarán y evaluarán los objetivos del proyecto.

A la finalización del contrato se elaborará, además, una memoria justificativa del gasto presupuestario con cargo a las cantidades recibidas para la realización del proyecto.

Décima.— El pago del presupuesto asignado al proyecto se realizará en dos plazos.

La cuantía del primer plazo será la correspondiente al 70 % del presupuesto total del proyecto, pagadera a la firma del contrato.

La cuantía del segundo plazo será la correspondiente al 30 % restante, pagadera a los seis meses previa presentación de la memoria semestral e informe técnico del Servicio Municipal de Juventud.

Undécima.— El presupuesto máximo para la gestión del proyecto será de 12.000.000 de pesetas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 5.000.000 de pesetas con cargo a la partida 226.323/90 JUV y 7.000.000 de pesetas con cargo a la partida 489.32317 JUV-91.

Duodécima.— Las entidades concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de gestión.
- Perfil profesional y curricular de los profesionales que van a desarrollar su actividad en el centro.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Documento justificativo de que la entidad se encuentra legalmente constituida.

e) Informe sobre la trayectoria de la entidad.

f) Escrito aceptando las bases del concurso y su pliego de condiciones.

Decimotercera.— El proyecto de gestión incluirá los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos del proyecto.

- b) Metodología de trabajo.
- c) Programación de actividades.
- d) Tratamiento de la información y creación de grupos de jóvenes parados sin cualificación y con bajo nivel educativo.
- e) Mecanismos de coordinación a nivel territorial y local.
- f) Propuesta presupuestaria.

Decimocuarta.— El Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición de la entidad adjudicataria los locales adecuados para la realización de las actividades propias del proyecto, corriendo con todos los gastos de mantenimiento, maquinaria, etc., excepto los gastos derivados de teléfono y limpieza del local.

Decimoquinta.— Con funciones consultivas y de gestión se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por:

- Dos técnicos del Servicio de Juventud.
- Dos representantes de la entidad adjudicataria.

En cualquier caso, el Servicio de Juventud prestará el asesoramiento técnico oportuno al desarrollo del proyecto, asumiendo siempre que sea necesaria la coordinación con otros servicios municipales e instituciones públicas.

La Comisión Mixta se reunirá como mínimo una vez al trimestre y cuantas veces sea demandada por una u otra parte.

Decimosexta.— El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán ser presentados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, sin número).

Decimoséptima.— Faltas y sanciones: La inobservancia de las instrucciones y órdenes que le sean cursadas por el Servicio de Juventud o personal directamente dependiente de aquél, facultará al Ayuntamiento, en caso de manifiesta reincidencia o si se pusiera en peligro la buena prestación de los servicios y actividades, a poder declarar la extinción del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 25.696

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, acordó aprobar el proyecto de compensación de propietario único en el área de referencia 44, terrenos de la antigua fábrica Tudor, instado por Sición, S. A.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 29 de abril de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 19.658

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 3 en el presupuesto de 1990, por transferencia de créditos del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, de conformidad al siguiente resumen:

Exceso de ingresos

Estado de ingresos:

Capítulo 5.— Ingresos patrimoniales:

- 553. Explotaciones, 7.000.000.
- 559. Otros aprovechamientos, 2.000.000.
- Total, 9.000.000 de pesetas.

Partidas que se incrementan

Estado de gastos:

Capítulo 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios:

- 451203. Maquinaria, instalaciones y utillaje, 1.000.000.
- 451213. Maquinaria, instalaciones y utillaje, 1.000.000.
- 451221.04. Vestuario, 1.000.000.

- 451226. Gastos diversos, 3.000.000.
- 451227.00. Cachets y viajes de compañías, 2.000.000.
- 451231. Locomoción, 1.000.000.
- Total, 9.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de su publicación. La copia de las modificaciones mencionadas estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 6 de abril de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 25.063

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad y a las 13.00 horas del día 2 del mes de mayo de 1991 han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresarios de la calle Doctor Cerrada y adyacentes de Zaragoza, cuyos ámbito territorial y profesional son:

Territorial: Calles Doctor Cerrada, Gran Vía, Calatayud, Marcial, Riela, Dato, Fita, Cortes de Aragón, Carmen, Princesa, Cánovas, paseo de Teruel, Benito Pérez Galdós, Hernán Cortés, Castellví, Laguna de Rins, Almagro, Pizarro, paseo de Pamplona y avenida de Goya, del municipio de Zaragoza.

Profesional: Empresarios, personas físicas o jurídicas, con trabajadores o no a su servicio, que ejerzan su actividad en las mencionadas calles.

Los firmantes del acta de constitución son: don Ernesto Martín Lajusticia, don Javier Aznar Escosa, don Enrique Berné Paesa y don Pablo A. Ucles Rey.

Zaragoza, 3 de mayo de 1991. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

SECCION SEXTA

ALADRÉN

Núm. 24.439

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal para 1990 del Ayuntamiento de Aladrén, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo citado, cuyo contenido es el que sigue:

Estado de gastos

Aumentos:

- 1. Gastos de personal, 4.267.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 84.020.
- 4. Transferencias corrientes, 6.472.

Total aumentos, 94.759 pesetas.

Disminuciones:

- 6. Inversiones reales, 94.759.
- Total disminuciones, 94.759 pesetas.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses ante la jurisdicción competente. Aladrén, 2 de mayo de 1991. — El alcalde.

* * *

El Ayuntamiento de Aladrén, en sesión ordinaria de 2 de abril de 1991, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 1991.

Lo que se pone en público conocimiento para que los interesados, en el plazo reglamentario, puedan personarse en el expediente.

Aladrén, 2 de mayo de 1991. — El alcalde.

CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 24.968

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto único de 1990, de la que forma parte la liquidación del presupuesto, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse, por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castejón de Valdejasa, 3 de mayo de 1991. — El alcalde, José A. Bernad Laplaza.

CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 24.969

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 23.979.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castejón de Valdejasa, 3 de mayo de 1991. — El alcalde, José A. Bernad Laplaza.

DAROCA

Núm. 25.093

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Daroca, 3 de mayo de 1991. — El alcalde.

ERLA

Núm. 24.953

Ha quedado aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, índice 3,3, nivel 16.

Personal laboral:

—Un ordenanza-alguacil, contrato indefinido.

—Una monitora de adultos, contrato temporal diez meses.

—Un socorrista piscina, contrato temporal tres meses.

Erla, 2 de mayo de 1991. — El alcalde.

ERLA

Núm. 24.954

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado la cuenta general del presupuesto para 1990.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto en la gestión económica como en las cuentas aprobadas.

Erla, 2 de mayo de 1991. — El alcalde.

ERLA

Núm. 24.956

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de crédito del presupuesto para 1990, se considera definitivamente aprobado con el siguiente desarrollo por capítulos:

A) Aumentos:

Capítulo 1, 143.982.

Capítulo 2, 1.273.955.

Capítulo 4, 115.613.

Capítulo 6, 367.192.

Capítulo 9, 63.406.

Total aumentos, 1.964.148 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit de 1989, 1.964.148.

Total deducciones, 1.964.148 pesetas.

Lo que se expone al público por el plazo y efectos reglamentarios.

Erla, 2 de mayo de 1991. — El alcalde.

ERLA

Núm. 24.955

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 6.217.472 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 8.580.076.
 4. Transferencias corrientes, 853.911.
 6. Inversiones reales, 8.111.717.
 9. Pasivos financieros, 756.500.
- Total gastos, 24.519.676 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.558.740 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 263.980.
 3. Tasas y otros ingresos, 5.302.681.
 4. Transferencias corrientes, 6.000.000.
 6. Enajenación inversiones reales, 424.654.
 7. Transferencias de capital, 5.969.621.
- Total ingresos, 24.519.676 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esa jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Erla, 2 de mayo de 1991. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.220

Don Miguel García Moreno, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil Elf-España, S. A., ha solicitado licencia municipal para establecer un área de servicio (estación de servicio, bar-restaurante), con emplazamiento en carretera local Z-320, de Riela a La Almunia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 7 de mayo de 1991. — El alcalde, José Enrique Alonso Díez.

NONASPE

Núm. 24.437

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento de la villa de Nonaspe correspondiente al ejercicio de 1991 y a la plantilla de personal funcionario y laboral, acordados por el Pleno corporativo en sesión de 21 de marzo de 1991, durante el plazo de información pública de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 79, de 9 de abril de 1991, quedan aprobados definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a su publicación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto ordinario*Estado de gastos*

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 19.587.700.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 15.795.000.
3. Gastos financieros, 2.970.
4. Transferencias corrientes, 3.515.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 59.245.300.
9. Pasivos financieros, 1.654.030.

Total gastos, 99.800.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.870.000.
3. Tasas y otros ingresos, 16.058.000.
4. Transferencias corrientes, 18.299.000.
5. Ingresos patrimoniales, 636.200.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 56.773.800.
9. Pasivos financieros, 163.000.

Total ingresos, 99.800.000 pesetas.

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

1. Escala de habilitación nacional:
 - Una plaza de secretario-interventor, grupo B.
2. Escala de Administración general:
 - Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D.
 - Una plaza de subalterno (alguacil), grupo E.

B) Personal laboral fijo:

- Una plaza de operario de servicios múltiples.

C) Personal laboral temporal:

- Una plaza de guarda rural.
- Una plaza de profesor de educación de adultos.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Nonaspe, 2 de mayo de 1991. — El alcalde, José Albiac Altés.

NOVILLAS**Núm. 24.971**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los resúmenes numéricos provisionales de habitantes resultantes de la renovación del padrón municipal referida al 1 de marzo de 1991, se procede a la exposición al público del mismo por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, así como solicitar información sobre su inscripción en el padrón y resumen numérico del mismo.

Novillas, 2 de mayo de 1991. — El alcalde, Antonio Ruiz.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Rectificación**

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 102, de fecha 8 de mayo del corriente año, página 1557, aparece anuncio de este Juzgado con el número de registro 20.545, relativo a subasta de bienes de María-Reyes Barnaba Araujo y otros, en el cual figura como fecha de la primera subasta el día 19 de julio, debiendo rectificarse en el sentido de que dicha subasta es el día 19, pero del próximo mes de junio.

Lo que se rectifica para general conocimiento y a los debidos efectos.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 17.395**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio (pieza separada de justicia gratuita), bajo el número 744 de 1990-B, a instancia de María-Pilar Obensa Villagrasa, representada por la procuradora de los Tribunales doña Begoña-Regina Uriarte González, contra su esposo, José María Farled Millán, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de

fecha 22 de marzo de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María-Pilar Obensa Villagrasa el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 18.021**

En juicio ejecutivo número 913 de 1990, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, ha visto los autos número 913 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Sánchez Ventura, siendo demandadas María-Soledad Olías Val y María-Luisa Olías Val, declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas María-Soledad Olías Val y María-Luisa Olías Val, para el pago a dicha parte ejecutante de 583.259 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan según póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las ejecutadas en ignorado paradero, María-Soledad Olías Val y María-Luisa Olías Val, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 18.512**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 247 de 1991, de María-Gloria Marín Ferrando, natural de Mezalocha (Zaragoza), que falleció en Zaragoza el día 27 de marzo de 1990, en estado de viuda, sin dejar descendientes ni ascendientes, y sin otros colaterales que sus hermanas Hilaria-Hortensia Marín Ferrando, Toribia-Asunción Marín Ferrando y Pilar Marín Ferrando; sus sobrinos, hijos de su hermana fallecida Elvira Marín Ferrando, Antonio Lorenz Marín, Máximo Lorenz Marín, Laura Lorenz Marín y Leonardo-José Lorenz Marín, y sus sobrinos, hijos de su hermano fallecido Pascual Marín Ferrando, Agustín Marín Valíos, Paulino Marín Valíos, José Marín Valíos y Augusto Marín Valíos.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 18.529**

En juicio ejecutivo número 345 de 1990, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, ha visto los autos número 345 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Industrias del Curtido, S. A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez y defendida por el letrado señor Pedrol Martínez, siendo demandados Jesús Forcén Zapata, con domicilio en calle José Oto, número 1, de Illueca (Zaragoza), y Calzados Ulis, S. A. L., con domicilio en polígono industrial El Arenal, nave 3, de Illueca (Zaragoza), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Industrias del Curtido, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Jesús Forcén Zapata y Calzados

Ulis, S. A. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 10.594.272 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde que los deudores fueron judicialmente interpelados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada en ignorado paradero, Calzados Ulis, S. A. L., expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 18.984**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición seguidos bajo el núm. 1.554 de 1990, promovidos a instancia del procurador señor Ortega, en nombre y representación de J. Luis Colás Tomás, contra J. Ramón Becerril Martín, con domicilio en carretera de Logroño, 7,100 (Michelín), sobre reclamación de 51.461 pesetas, y por proveído del día de la fecha se acuerda emplazar a este último para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referenciados, seguidos ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado J. Ramón Becerril Martín, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 22.735**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 3.292 de 1988, que se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en tráfico, y encontrándose el denunciado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 12 de junio próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Jesús Gimeno, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 6****Núm. 17.378**

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 695 de 1990, seguido por denuncia de José-Luis Pérez Rodríguez, contra María-Carmen Costa Ibáñez, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 14 de marzo de 1991. — Doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto, contra María-Carmen Costa Ibáñez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Carmen Costa Ibáñez a una falta del artículo 582 del Código Penal a dos días de arresto menor y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que puede recurrirse en apelación en el plazo de un día ante la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. — Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a María-Carmen Costa Ibáñez expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 17.379**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 832 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 31. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre lesiones en agresión, seguidos entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Rachel Sarah McAloon Lahuerta, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, y como denunciada Juana Herrera Sierra, mayor de edad y vecina de esta ciudad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Herrero Sierra, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, vigente a la pena de dos días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Rachel Sarah McAloon Lahuerta, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia, expido el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.237**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas número 2.125 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 61. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor juez del Juzgado de Instrucción número 7 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y siendo perjudicados Enrique Vila Subirana y Javier Busquets Pérez, mayores de edad y con domicilio en Sabadell; denunciados, José-Jesús Chueca Gimeno, mayor de edad y con domicilio en la localidad de Alfajarín; Jerónimo Martínez Martínez, mayor de edad, y Carlos Martín Iranzo, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, y como responsables civiles subsidiarios, herederos de hijos de José Chueca Chueca y el Estado (Departamento de Obras Públicas y Urbanismo), respectivamente, y...

Fallo: Que sin entrar a considerar la responsabilidad penal, y a los solos efectos de declarar la responsabilidad civil, debo condenar y condeno a Jerónimo Martínez Martínez y a Carlos Martín Iranzo, e igualmente a José Jesús Chueca Gimeno, a que en concepto de indemnización civil abonen con carácter solidario en la proporción de cuatro quintas partes Jerónimo Martínez Martínez y Carlos Martín Iranzo y en la parte restante José-Jesús Chueca Gimeno, las siguientes cantidades: a Enrique Vila Subirana, 2.500.000 pesetas, por daños y perjuicios derivados de las lesiones y secuela resultante, más otras 168.611 pesetas por gastos médicos acreditados; a Javier Busquets Pérez, 9.000 pesetas; a la compañía de seguros Mutua Nacional del Automóvil, 1.339.845 pesetas, y al pago de las costas en la parte proporcional que les corresponda; caso de insolvencia, se declara la responsabilidad civil subsidiaria del Departamento Ministerial de Transportes y Obras Públicas (antes MOPU); asimismo, caso de insolvencia de José Chueca Gimeno se declara la responsabilidad civil subsidiaria de María Soledad, María-Isabel, María-Concepción, Ana-Belén, José-Ignacio y Fernando Chueca Gimeno e igualmente María Gimeno Aznar y herencia yacente de José Chueca Chueca y demás herederos del causante, en desconocido e ignorado paradero. Dichas cantidades serán incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la notificación de esta resolución a las partes, líbrese exhorto al Juzgado de Instrucción decano de los de Sabadell (Barcelona), edicto al *Boletín Oficial de la Provincia* y oficio al Ilmo. señor abogado del Estado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a la herencia yacente y a los desconocidos e ignorados

herederos del fallecido José Chueca Chueca, se les advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 1. — RONDA

Requisitoria

Núm. 16.238

MUÑOZ MAYAYO (Jesús), nacido en Zaragoza el día 1 de enero de 1954, hijo de José y de Pilar, provisto de documento nacional de identidad 17.686.936, y con último domicilio conocido en calle Orense, 34-36, cuarto izquierda, de Zaragoza, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 1 en plazo de diez días, a fin de ser constituido en prisión que le viene decretada por auto de esta fecha dictado en la pieza separada de situación personal dimanante del procedimiento abreviado bajo el número 84 de 1989, sobre robo con violencia, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, arrojándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado del referido, dando cuenta de haberlo hecho por el medio más rápido.

Dado en Ronda (Málaga) a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 16.201

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 38 de 1991, sobre lesiones en imprudencia, se cita a Jesús Gonzalo Colás, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma al referido Jesús Gonzalo Colás, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 26.232

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 2 con el número 579 de 1989, se cita por la presente a Epifanio Anastasi Arno para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 22 de mayo y hora de las 10.50, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Epifanio Anastasi Arno, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.686

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 694 de 1990, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por despido, a instancia de María-Luisa Marín Silva, contra Engrís Masalla, S. L., con fecha 16 de marzo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, a abonar la cantidad de 69.775 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Engrís Masalla, S. L., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la fecha de esta resolución, a razón de 2.658 pesetas al día, a la actora María-Luisa Marín Silva. Notifíquese a la entidad gestora.

Igualmente se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese, asimismo, a las partes la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la

parte demandada, viene obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta a nombre de "depósitos y consignaciones" con el número 01-991.000-1 del Banco de Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, y otro de haber consignado la cantidad objeto de la condena en la misma cuenta, pudiendo sustituir esta consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista y designar letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del expresado recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá el mismo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Engrís Masalla, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 534 de 1990, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por despido, a instancia de María-Angeles Lafuente Campos, contra Semice, S. L., con fecha 23 de marzo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, a abonar la cantidad de 100.650 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Semice, S. L., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la fecha de esta resolución, a razón de 2.440 pesetas al día, a la demandante María-Angeles Lafuente Campos. Notifíquese a la entidad gestora.

Igualmente se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese, asimismo, a las partes la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada, viene obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta a nombre de "depósitos y consignaciones" con el número 01-991.000-1 del Banco de Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, y otro de haber consignado la cantidad objeto de la condena en la misma cuenta, pudiendo sustituir esta consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista y designar letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del expresado recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá el mismo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Engrís Masalla, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 19 de 1990, sobre invalidez, promovidos por Andrés Abraín Latorre, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 31 de diciembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fajul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 19 de 1990, sobre invalidez, promovidos por Andrés Abraín Latorre, contra INSS y otros, y...

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda interpuesta por Andrés Abraín Latorre, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y las empresas Abraín Hermanos, S. A., y Limebro, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia

de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya (agencia de paseo de Pamplona, de esta capital), a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Abraín Hermanos, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.684

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 46 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Joaquín Garz Bellostas, solicitando ejecución en los presentes autos número 505 de 1990, seguidos contra Perfidia, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de diciembre de 1990 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 121.283 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 121.283 pesetas en concepto de principal, más la de 16.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Perfidia, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.685

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 47 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Santiago Hernández Jiménez y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 754 de 1990, seguidos contra Sauble, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de febrero de 1990 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.451.225 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.451.225 pesetas en concepto de principal, más la de 180.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sauble, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 17.340

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 16 de 1991, a instancia de María-Elena Sediles Moreno y otra, contra Zaragoza Noche, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por las actrices contra la empresa Zaragoza Noche, S. L., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a María-Elena Sediles Moreno la cantidad de 559.424 pesetas y a María-Pilar Sediles Cabello la de 502.160 pesetas, incrementadas en un 10 % anual en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zaragoza Noche, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.185

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 32 de 1991, a instancia de Francisca-María Calzada Monzón y otra, contra Casa Margarita, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Francisca-María Calzada Monzón y Angela-Cristina Artal Ballester,»

contra la empresa Casa Margarita, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido de las actrices realizado por la citada empresa en fecha 14 de diciembre de 1990, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de las demandantes en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales o por el abono de la suma de 61.875 pesetas a cada una, condenando igualmente a la referida demandada al pago de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de la presente sentencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Casa Margarita, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 17.342**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 783 de 1990, a instancia de Elisa Jorroto Bueno, contra Semice, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por Elisa Jorroto Bueno, contra la empresa Semice, S. L., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad de 173.273 pesetas, incrementada en un 10 % en concepto de recargo por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Semice, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 17.343**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 26 de 1991, a instancia de Felisa Til Padilla y otros, contra la empresa Nuestra Señora de Bujarzu, S. C. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por los actores, contra la empresa Nuestra Señora de Bujarzu, S. C. L., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone las siguientes cantidades: a Felisa Til Padilla, 288.328 pesetas; a Adela Calvo Soteras, 472.222 pesetas; a Olga Niso Martínez, 439.108 pesetas, y a Eva Martínez Baquedano, 144.412 pesetas, todas ellas incrementadas en un 10 % en concepto de recargo por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Nuestra Señora de Bujarzu, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 25.670**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 202 de 1991, instados por José Ramón Fuster Checa, contra Esc-Alum 8, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Esc-Alum 8, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 17.345**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 49 de 1991, a instancia de Ana-Isabel Arnal Gómez, contra Jesús Azagra Ayesa, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Se declara extinguido el contrato laboral entre las partes, con fecha de esta resolución, y señalar a cargo de la empresa una indemnización

compensatoria y de salarios de trámite de 138.068 y 515.457 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas de este incidente a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Jesús Azagra Ayesa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 17.660**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 700 de 1990, a instancia de Pablo Larroca Buil y otro, contra Teycel, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de marzo de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por José-Pablo Larroca Buil y Ana-María Vázquez Saavedra, contra la empresa Teycel, S. A., debo declarar improcedente los despidos efectuados por dicha empresa el 19 de octubre de 1990, condenando a la misma a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de los actores o por el abono de una indemnización de 261.747 pesetas a José-Pablo Larroca Buil, y de 141.892 pesetas a Ana-María Vázquez Saavedra, así como los salarios de tramitación desde dicha fecha hasta la de notificación de la presente sentencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Teycel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 17.661**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 487 de 1990, a instancia de Julia Perera Sánchez y María-Nieves Duaso Casales, contra Evasio Sculli y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha 20 de marzo de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Julia Perera Sánchez y María-Nieves Duaso Casales, contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar al citado demandado a que abone a la actora Julia Perera Sánchez la cantidad de 41.491 pesetas en concepto de indemnización y de 289.241 pesetas por salarios, y a María-Nieves Duaso Casales la de 93.355 pesetas en concepto de indemnización y de 289.241 pesetas por salarios.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Evasio Sculli, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 17.662**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 136 de 1987, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Exicom Lilybar, S. A., sobre cantidad en ejecución, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta: previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 308.700 pesetas de principal, más la cantidad de 30.000 pesetas, calculada provisionalmente para costas. Se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en ejecución número 96 de 1987 del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, y en su caso reembargo de los bienes trabados en aquellos autos en favor del Fondo de Garantía Salarial. Librese el correspondiente exhorto.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Exicom Lilybar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 23.847**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado tramitados bajo el número 129 de 1991, a instancia de Jesús-Alberto Monteagudo Sánchez, contra Calatayud Hostelera, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 29 de abril de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; visto lo manifestado en la anterior comparecencia, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 4 de junio, a las 11.10 horas; cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca al acto de juicio.»

Y encontrándose la empresa demandada Calatayud Hostelera, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 23.845**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 257 de 1991, a instancia de Rafael Luna Hornero, contra INEM y otro, en reclamación de desempleo, con fecha 11 de abril de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, regístrese. Se admite a trámite la demanda formulada por don Rafael Luna Hornero contra INEM y otro, en reclamación de desempleo. Cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el próximo día 3 de junio, a las 10.25 horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotográfica o fotostática del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda.»

Y encontrándose la empresa demandada Distribuidora de Cartas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 17.391**

En ejecución número 49 de 1991, despachada en autos número 379 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancias de Rafael Jiménez Moya y otro, en reclamación por despidos, contra Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 17 de enero de 1991, dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 2.738.314 pesetas en concepto de principal, la de 273.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 273.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.410**

En autos número 716 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José-María Jáuregui Latorre, contra Distribuciones Solchaga y Navarro, S. A., en 11 de marzo de 1991 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Distribuciones Navarro y Solchaga, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 313.439 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (calle San Jorge, 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12), cuenta número 01-995.000-5, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Distribuciones Navarro y Solchaga, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.281**

En ejecución número 24 de 1991, despachada en autos número 518 de 1990, seguida en este Juzgado a instancia de Juan-Carlos López Sánchez y otro, en reclamación por despidos, contra Distribuciones Vicó, S. L., se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1991. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes Juan-Carlos López Sánchez y Carlos-Manuel López Valero y la empresa Distribuciones Vicó, S. L., condenando a ésta a que abone a los actores los salarios dejados de percibir desde el 19 de julio de 1990 hasta el día de la fecha, a razón de 2.917 pesetas diarias, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 153.142 pesetas a Juan-Carlos López Sánchez y 109.387 pesetas a Carlos-Manuel López Valero.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Distribuciones Vicó, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.283**

En ejecución número 36 de 1991, despachada 526 de 1990, seguida en este Juzgado a instancia de María-Jesús Gracia Magdalena, en reclamación por despido, contra Dystman Instalaciones, S. A., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1991. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante María-Jesús Gracia Magdalena y la empresa Dystman Instalaciones, S. A., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir desde el 30 de julio de 1990 hasta el día de la fecha, a razón de 3.084 pesetas diarias, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 208.170 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Dystman Instalaciones, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.579**

En autos número 639 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio Artal Iranzo, contra Navarro y Solchaga, S. L., Gabriel Oliván, José Continente, M. Angel Bruned, "Los González" y Fondo de Garantía Salarial, el 18 de febrero de 1991 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Navarro y Solchaga, S. L., Gabriel Oliván García, José Continente Salvador, Miguel A. Bruned y "Los González" a que abonen a la parte actora la cantidad de 639.539 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este

Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, número 12), cuenta núm. 01-995.000-5, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Navarro y Solchaga, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 24.426

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 225 de 1991, a instancia de Antonio Burillo Franco y otro, en reclamación de cantidad, contra Anadón, S. A., y otros, se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 1 de julio próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Anadón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 24.427

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 207 de 1991, a instancia de Ignacio Alquézar Jiménez y otro, en reclamación de cantidad, contra Urbaragón, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 19 de junio, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Urbaragón, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 24.428

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 180 de 1991, a instancia de Angel Cebrián Duce, Antonio Iñiguez Marín y Antonio Pérez Calvo, en reclamación de indemnización, contra Santiago Salazar Gil, se cita a éste para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1 y 3, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 19 de junio, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Santiago Salazar Gil, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 23.450

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 247 de 1991, a instancia de Manuela González Arribas, en reclamación de cantidad, contra Hidroagua, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 24 de junio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Hidroagua, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 15.783

En autos número 773 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ana-Margarita Blanco Gonzalo, contra Semice, S. L., el 11 de marzo de 1991, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Semice, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 37.667 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Semice, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 15.784

En autos 23 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pilar Embid García, contra Confecciones del Jalón, S. L., el 28 de febrero de 1991, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pilar Embid García, contra Confecciones del Jalón, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido de la misma, condenando a la demandada a su readmisión y al abono de los salarios de tramitación con efectos de la fecha del cese de la situación de incapacidad laboral transitoria que padece Pilar Embid.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones del Jalón, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.302

En ejecución núm. 65 de 1991, despachada en autos núm. 655 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José-Javier Dueso Lacoma, contra Navarro y Solchaga, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto.— En Zaragoza a 1 de abril de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 541.782 pesetas en concepto de principal, más la de 54.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 54.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obede, magistrado, juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 22.206**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 205 de 1991, a instancia de Beatriz Andrés Charles, en reclamación de cantidad, contra María-José Correas Lázaro, se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 19 de junio próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a María-José Correas Lázaro, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 22.207**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 229 de 1991, a instancia de Juan-Diego Robles Ibáñez, en reclamación por invalidez, contra INSS, TSS, Leybe Industrial de Montajes, S. L., y Mutua de Accidentes de Zaragoza, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1 y 3, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de junio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Leybe Industrial de Montajes, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 29 de 1991, a instancia de María-Rosa Ruber Bueno, contra Fundiciones Aznar, S. A., sobre cantidad, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 589 de 1990, seguido a instancia de María Rosa Ruber Bueno, contra Fundiciones Aznar, S. A., con fecha 3 de diciembre de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 21 de enero de 1991.

Segundo. — Que en 11 de febrero de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 298.800 pesetas y por 29.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 298.800 pesetas, más 29.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado, y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

decreto la ejecución de la sentencia de 3 de diciembre de 1990, dictada en proceso 589 de 1990, seguido a instancia de María-Rosa Ruber Bueno, contra Fundiciones Aznar, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 298.800 pesetas, más otras 29.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Fundiciones Aznar, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 15.406**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 26 de 1991, a instancia de Emilio Sebastián Beltrán, contra Santiago Agustín Ruiz, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", con fecha 6 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Agustín Ruiz a que abone a Emilio Sebastián Beltrán la cantidad de 372.491 pesetas, más la cantidad del 10 % en concepto de indemnización por demora.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago Agustín Ruiz (con último domicilio conocido en avenida de Madrid, 11, cuarto A, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 15.407**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 19 de 1991, a instancia de Jesús M. Álvarez Esbec, contra Cup & Partners, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que con fecha 21 de enero de 1991 en el UMAC se celebró acto de conciliación habido entre Jesús-Miguel Álvarez Esbec y Cup & Partners, S. A.

Segundo. — Que en fecha 6 de febrero de 1991 por Jesús-Miguel Álvarez Esbec se interesó la ejecución de aquel acto conciliatorio por un principal de 1.950.000 pesetas, más otras 150.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Que a virtud de lo preceptuado en los artículos 68 y 234 y concordantes de la Ley Procesal Laboral de 27 de abril de 1990, en relación con el artículo 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquel acto de conciliación, por el principal de 1.950.000 pesetas, más 150.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en la presente ejecución, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa

sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado, y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución del acto de conciliación de 21 de enero de 1991 habido entre Jesús-Miguel Alvarez Esbec y Cup & Partners, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.950.000 pesetas, más otras 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Cup & Partners, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 15.409

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 705 de 1990, a instancia de María-Jesús Buil Cepero, contra Seguridad Profesional, S. A., sobre cantidad, se ha dictado con fecha de hoy, 6 de marzo de 1991, sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Seguridad Profesional, S. A., a que abone a María-Jesús Buil Cepero la cantidad de 198.613 pesetas. Contra esta sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Profesional, S. A. (con último domicilio conocido en avenida de Valencia, 28, tercero, puerta 4, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.228

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 101 de 1990, sobre cantidad, a instancia de Antonio Cuartero Capdevila, contra Aragonesa Hostelera de Restauración, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 4 de marzo de 1991. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón; visto el contenido del mismo, se decreta el embargo de la siguiente finca urbana:

Piso-vivienda en la planta octava alzada, de 128 metros cuadrados, con una cuota de participación de 10,83 % de la casa sita en esta ciudad (calle Arzobispo Doménech, 2), inscrito con el número 4.267, al folio 160, tomo 4.191 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.

Dicho embargo se realiza para cubrir un principal de 130.823 pesetas, más 14.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad del número 1 de Zaragoza para que tome anotación preventiva del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que éste se halla libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la apremiada Aragonesa Hostelera de Restauración, S. A.

Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado.

Igualmente, requiérase a las partes a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin manifestarse nada al efecto, se les tendrá por conformes con el designado de oficio por este Juzgado, don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Aragonesa Hostelera de Restauración, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.229

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 175 de 1988, que se tramitan en este Juzgado sobre despido, a instancia de Miguel-Angel Ibáñez Aguerri, contra Emcofer, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 29 de junio de 1990. — Dada cuenta, y visto el contenido de las presentes actuaciones seguidas en procedimiento ejecutivo 175 de 1988, incoado a instancia de Miguel-Angel Ibáñez Aguerri, contra Emcofer, S. L., y habiéndose practicado embargo de compresor 737.5906 Atlas Copco Bilensair, y las manifestaciones vertidas por Unileasing Uninter-Leasing, S. A., se requiere a ésta a fin de que en el plazo de seis días pruebe documentalmente y de forma fehaciente la realidad de ser propietaria de aquel bien trabado, al día de la fecha, advirtiéndole que contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Notifíquese a las partes y a Unileasing, Uninter-Leasing, S. A., de forma personal en su domicilio en esta capital.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Unileasing, Uninter Leasing, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.234

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 644 de 1990, que se tramitan en este Juzgado sobre cantidad, a instancia de Margarita Zaragoza Morata, contra Luvagar, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 15 de enero de 1991. — Dada cuenta, y visto el contenido del anterior escrito de la parte actora en los presentes autos 644 de 1990, seguidos a instancia de Margarita Zaragoza Morata, contra Luvagar, S. L., y habida cuenta no concretarse la cuantía objeto de la ejecución pretendida, con traslado de la copia de aquel escrito de contrario, se advierte a la demandante que en el plazo de tres días habrá de determinar tal extremo. Sin perjuicio de cuanto antecede, con arreglo a lo prevenido en el artículo 38 y concordantes del Ley Procesal Laboral, la acumulación de ejecuciones ha de solicitarse al órgano judicial que ha iniciado con anterioridad la ejecución, al parecer y según el repetido escrito de la demandante, en autos 322 de 1990, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 1 de esta capital. Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Luvagar, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.235

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 789 de 1990, a instancia de Silvia Alava Gómez y otros, contra Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con fecha 14 de febrero de 1991 cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Silvia Alava Gómez y otros, debo condenar y condeno a la empresa demandada Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., a que abone a los actores las cantidades siguientes:
A Silvia Alava Gómez, 144.537 pesetas.
A Concepción Bordonaba Marco, 152.392.
A Joaquín Faro Molín, 144.537.

- A Estanislao Junquero Huerta, 157.594.
 A Mabel Millán Fernández, 142.260.
 A Quintín Nieto Campos, 145.957.
 A Concepción Pardillos Merino, 149.653.
 A María-Victoria Ramiro Marco, 156.251.
 A Clemente Rives Gil, 163.984.
 A Angel Tella Felipe, 145.957.
 A José-Antonio Téllez Casas, 148.200.
 A Antonio Téllez Martínez, 183.809.
 A José-Antonio Torrea Navarro, 144.537.
 A Mariano Torrea Navarro, 354.826 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.006

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 105 de 1989, que se siguen en este Juzgado a instancia de Julián Tapia Ansón y otros, contra Gómez y Sancho, S. R. C., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1991. — Dada cuenta; y visto anterior escrito del Fondo de Garantía Salarial, requiérase a Luis Gómez Laguna como apremiado y apoderado que fue de la entidad deudora Gómez y Sancho, S. R. C., a fin de que en el plazo de tres días facilite los domicilios actuales de los componentes de aquella José-Luis Sancho Arroyo, así como de las hermanas María-Dolores, María-Pilar y María-Jesús Gómez Pérez, acompañando el poder con el que el mencionado apoderado actuó ante la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza en expediente de regulación de empleo, en 25 de enero de 1989.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al señor Gómez Laguna.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Gómez y Sancho, S. R. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.389

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 42 de 1991, a instancia de Alfredo Gracia Aragón, contra Exclusivas Herrera, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 13 de marzo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 622 de 1990, seguido a instancia de Alfredo Gracia Aragón, contra Exclusivas Herrera, S. A., con fecha 13 de diciembre de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 6 de febrero de 1991.

Segundo. — Que en 12 de marzo de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 1.482.953 pesetas y por 300.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa

sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 13 de diciembre de 1990, dictada en proceso 622 de 1990, seguido a instancia de Alfredo Gracia Aragón, contra Exclusivas Herrera, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.482.953 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Exclusivas Herrera, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.305

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 56 de 1991, a instancia de Ramón Navarro Pérez, contra Jofemar Aragón, S. A., y Jofemar Industrial, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de abril de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 681 de 1990, seguido a instancia de Ramón Navarro Pérez, contra Jofemar Aragón, S. A., y Jofemar Industrial, S. A., con fecha 28 de noviembre de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 26 de marzo de 1991.

Segundo. — Que en 9 de abril de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 3.690.500 pesetas y por 300.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 3.690.500 pesetas, más 300.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 28 de noviembre de 1990, dictada en proceso 681 de 1990, seguido a instancia de Ramón Navarro Pérez, contra Jofemar Aragón, S. A., y Jofemar Industrial, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de

3.690.500 pesetas, más otras 300.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a Jofemar Industrial, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.299

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia

Hace saber: Que en autos 168 de 1991, tramitados en este Juzgado a instancia de Miguel Padilla Guerrero, contra Proyectos y Moldes, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 16 de abril de 1991. — Dada cuenta, y visto el contenido de anterior escrito de la parte actora en los autos núm. 168 de 1991, requiérase a la misma a fin de que en el plazo de tres días determine, en su caso, a la persona que se halle encargada de los bienes a que se refiere el mencionado escrito, y transcurrido que sea el término, procédase por la Comisión judicial al embargo de los bienes que fueren habidos como de la propiedad de la deudora, en la forma prevenida en los artículos 143, 144 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo recaer el cargo de depositario en la persona de la parte actora. Notifíquese a las partes, sin necesidad de esperar a la firmeza del presente proveído.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Proyectos y Moldes, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 23.446

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 270 de 1991, a instancia de María-Nieves Lucientes Vidal y otra, contra Semice, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de abril de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María-Nieves Lucientes Vidal y otra, contra Semice, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 4 de junio, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Semice, S. L. (con último domicilio conocido en calle Carmen, 19, bajos, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 24.424

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 291 de 1991-6, a instancia de María-Paz Rúa López, contra Dystman Instalaciones, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 22 de abril de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demandada en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María-Paz Rúa López, contra Dystman Instalaciones, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 6 de junio, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Dystman Instalaciones, S. A. (con último domicilio conocido en calle Florentino Ballesteros, 25, nave, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Núm. 25.716

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón, el día 31 de mayo de 1991, en la Casa del Canal Imperial (avenida de América, 1, de Zaragoza), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, siendo entonces válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
 - 2.º Memoria de la actuación de la Junta de gobierno.
 - 3.º Informe de la dirección técnica y estudio de todo lo que convenga para mejor aprovechamiento y distribución de las aguas que circulan por el Canal Imperial de Aragón.
 - 4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1990.
 - 5.º Propuesta de adquisición de maquinaria para servicio del canal y comunidades de base.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Zaragoza, 2 de mayo de 1991. — El presidente.
- Nota. — Las cuentas de explotación y balance de 1990 estarán a disposición de los usuarios para su consulta, diez días antes de la presente convocatoria, en las oficinas del Canal Imperial.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial